

de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-MINSA, establece que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico y normativo, así como de la vigilancia y supervigilancia, de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona, en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 79 del indicado Reglamento, establece que la citada Dirección General tiene la función de proponer normas, lineamientos, metodologías, protocolos y procedimientos en materia de inocuidad alimentaria;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ha propuesto la publicación, por el plazo de cinco (5) días hábiles, del proyecto de Norma Sanitaria para servicios de alimentación colectiva, cuyo objeto es establecer los Principios Generales de Higiene que deben cumplir los establecimientos que brindan servicios de alimentación colectiva;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, corresponde publicar el proyecto de Norma Sanitaria para servicios de alimentación colectiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Norma Sanitaria para servicios de alimentación colectiva, así como de su Resolución Ministerial aprobatoria, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, durante el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, a través del correo electrónico: webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, el procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración del proyecto final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1868268-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 048-2020-DV-PE

Lima, 17 de junio de 2020

VISTO:

El Memorando N° 000502-2020-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial, remite el Convenio N° 008-2020-DV-TF-LIMA, denominado "Convenio de Cooperación Técnica entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, para la asistencia técnica al Estado peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y comercio de cocaína", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y Dicta otras Disposiciones, se autoriza a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas–DEVIDA, a celebrar durante el año fiscal 2020, el Convenio de Cooperación Técnica con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito–UNODC, para la asistencia técnica al Estado peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y comercio de cocaína;

Que, la precitada disposición normativa, adicionalmente autoriza a DEVIDA a transferir financieramente a favor de la UNODC, y con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica, debiendo formalizarse dicha transferencia financiera mediante resolución del titular de DEVIDA, y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Informe N° 000031-2020-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad "Elaboración de Estudios Relacionados al Control de la Oferta de Drogas", que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 021-2020, DEVIDA y UNODC, suscribieron con fecha 12 de junio de 2020, el Convenio de Cooperación Técnica para la asistencia técnica al Estado peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y comercio de cocaína, comprometiéndose DEVIDA a transferir financieramente a favor de la UNODC, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1'600,000.00);

Que, mediante Informe N° 000052-2020-DV-OPP-UPTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, emite el informe favorable de disponibilidad de recursos para el

financiamiento del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre DEVIDA y UNODC, garantizando la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para asumir obligaciones con cargo al presupuesto del año fiscal 2020; contándose además, con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal N° 00547;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y Dicta otras Disposiciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1'600,000.00), en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito–UNODC, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y Dicta otras Disposiciones.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia de recursos autorizada por el Artículo Primero de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto aprobado del Año Fiscal 2020 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina General de Administración de DEVIDA efectúe la transferencia señalada en el artículo precedente, a la cuenta bancaria del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (Perú), consignada en el literal a) del numeral 6.1. de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas–DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – UNODC.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, informando de ello a la Presidencia Ejecutiva, la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Articulación Territorial.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito–UNODC, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutorio en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

1868215-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 055-2020/SIS

Lima, 16 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 135-2020-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 231-2020-SIS/OGAR y el Informe N° 205-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 205-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 195-2019/SIS, se designa bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Licenciada en Periodismo Rosa María Rojas Aguilar, en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, mediante Carta N° 001-2020-RMRA de fecha 01 de junio de 2020, la citada servidora pone su cargo a disposición como Directora General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del SIS, la misma que fue aceptada por la Jefatura Institucional a través del Memorando N° 019-2020-SIS/J;

Que, con Informe N° 135-2020-SIS/OGAR-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que “(...) resulta viable aceptar la renuncia de la Licenciada en Periodismo Rosa María Rojas Aguilar, en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia (...)”; asimismo, señala que “resulta viable designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al Licenciado en Ciencias de la Comunicación José Ítalo Sifuentes Alemán, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del Seguro Integral de Salud (...)”;

Con el visto del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Licenciada en Periodismo ROSA MARIA ROJAS AGUILAR en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del Seguro Integral de Salud, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 195-2019/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Licenciado en Ciencias de la Comunicación JOSE ITALO SIFUENTES ALEMÁN, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1868202-1